

DECRETO ALCALDICIO N° 1589

AUTORIZA CAMBIO DE DOMICILIO Y TRASLADO DE PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA, ACOGIDA A MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749.-

REQUINOA,

11 JUN 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**VISTOS :**

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995, de Rentas Municipales, Ley N° 19.704 de fecha 28.12.2000 y art. 58 de la Ley N° 19.602 del 25.03.99, Ley de Rentas Municipales y Ley N° 19.749 de fecha 2001, Microempresa Familiar.

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

**CONSIDERANDO :**

**a.-** Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13 de Agosto de 2024, Instrúyase y ordenase no requerir de informe a la Dirección de Obras Municipales para aquellas patentes comerciales tramitadas y acogidas bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, para efectos de simplificación en su trámite administrativo.-

**b.-** La visación jurídica del Director Jurídico – Abogado, con fecha 10/06/2025, en Memo N° 259 de fecha 05/06/2025, del Depto. de Rentas y recepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 10/06/2025, en que teniendo a la vista todos los antecedentes respectivos, señala que se cumplen con todos los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, para autorizar el cambio de domicilio y traslado de la patente comercial definitiva, acogida a Microempresa Familiar, Ley N° 19.749.-

**DECRETO** :

**AUTORIZASE CAMBIO DE DOMICILIO Y TRASLADO** de la Patente Comercial Definitiva, acogida a Microempresa Familiar, Ley N° 19.749 giro **ELABORACION CON CONSUMO AL PASO DE PLATOS Y EMPAREDADOS QUE REQUIEREN Y NO REQUIEREN COCCION", ROL N° 2001589**, a nombre de la contribuyente persona natural Sra. **PAZ DANIELA BONATICI GUERRA, RUT. N° 18.519.828-6, TRASLADANDOLA** del domicilio habitacional y comercial, ubicado en calle **PABLO RUBIO N° 301**, al domicilio habitacional y comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **PABLO RUBIO N° 211**, comuna de Requinoa.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE**

WVM/CAB/LGE/FMV/FNM/OLP/olp.-

**DISTRIBUCION:**

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.



MEMO : N° \_\_\_\_\_ 259.- /

ANT. : Solicitud de trámite de Cambio de Domicilio Comercial y Traslado de patente comercial definitiva, acogida a Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, a nombre de la persona natural que más adelante se indica.

Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13/08/2024

MAT. : Solicita la visación jurídica y trámite administrativo de patente comercial definitiva acogida a Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, que indica.

REQUINOA, Junio 05 del 2025.-

DÉ : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR  
FELIPE MURILLO VALDERRAMA  
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

- 1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, atendiendo con el **Decreto Alcaldicio N° 2490 de fecha 13/08/2024 en que se instruye y ordenase no requerir de informe a la Dirección de Obras Municipales para aquellas patentes comerciales, tramitadas y acogidas, bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, para efectos de simplificación en su trámite administrativo**, por lo que se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretación respectiva, a nombre de la persona natural Sra. **PAZ DANIELA BONATICI GUERRA, RUT. N° 18.519.828-6**, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando el **CAMBIO DE DOMICILIO Y TRASLADO**, de la patente comercial definitiva, acogida a Microempresa Familiar, Ley N° 19.749 giro **"ELABORACION CON CONSUMO AL PASO DE PLATOS Y EMPAREDADOS QUE REQUIEREN Y NO REQUIEREN COCCION"**, ROL N° 2001589, quien registra domicilio comercial, ubicado en calle **PABLO RUBIO N° 301, TRASLADANDOLA** al domicilio habitacional y comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **PABLO RUBIO N° 211**, comuna de Requínoa.
- 2.- Lo anterior, se informa para su determinación y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

\***ORLANDO LABARCA PARRA**  
**JEFE DEPTO. DE RENTAS**

OLP/olp.-

**DISTRIBUCION :**

- Sr. Director Jurídico - Abogado. ✓
- c/c. Depto. de Rentas.





**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2506254141**  
**FECHA: 04/06/2025**

**VISTOS:** Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO AL PASO , ubicado en PABLO RUBIO 211 , REQUINOA , REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS con ingreso en prestación N°2506254141 de fecha 20/05/2025, presentada a esta SEREMI de Salud por PAZ DANIELA BONATICI GUERRA , RUT: 18519828-6, representada por Don(a) PAZ DANIELA BONATICI GUERRA , RUT: 18519828-6 , ambos domiciliados(as) para estos efectos en PABLO RUBIO N° 301, REQUINOA , REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

**CONSIDERANDO,** lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 2506254141/1 con fecha 02/06/2025

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO AL PASO, ubicado en PABLO RUBIO 211 , REQUINOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO EMPAREDADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO EMPAREDADOS QUE REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO INFUSIONES DE TE O CAFE
- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCION

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (76 MT CUADRADOS)

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de ELABORACION CON CONSUMO AL PASO DE PLATOS Y EMPAREDADOS QUE REQUIEREN Y NO REQUIEREN COCCION bajo la condición de MICROEMPRESA FAMILIAR, ante la Ilustre Municipalidad de REQUINOA.

5. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS  
SEGUN RESOLUCIÓN N° RESOLUCIÓN EXENTA N° 8256 DEL  
2019



ESTEBAN EDUARDO CONTRERAS BETANCOURT  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

 Firmado por  
Esteban  
Eduardo  
Contreras  
Betancourt  
Fecha  
04/09/2025  
20:02:11 CLT

DIREC. ADM. Y FINANZAS - ORD.: N° 016 /

**SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO Y TRASLADO DE PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA - ACOGIDA A MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749**

Este formulario no da ningún derecho a abrir el giro solicitado, el hacerlo sin su patente o permiso Municipal significa ser clandestino y penado por la Ley.

**SOLICITUD DE INFORME ORD. N° 94 /**

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

A : SR. JEFE DEPTO. ACCION SANITARIA

- 1.- Me permito solicitar a usted, tenga a bien informarnos si el local ubicado en calle **PABLO RUBIO N° 211**, comuna de Requinoa, se encuentra apto para funcionar con el giro **"ELABORACION CON CONSUMO AL PASO DE PLATOS Y EMPAREDADOS QUE REQUIEREN Y NO REQUIEREN COCCION (HAMBURGUESAS, SANDWICH DE CHURRASCOS, LOMO CERDO CARNE DE CERDO, PAPAS FRITAS), TE, CAFE, CONSUMO AL PASO DE BEBIDAS GASEOSAS Y JUGOS ENVASADOS"**, ROL N° 2001589.
- 2.- El informe solicitado dice relación con el trámite de: solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO Y TRASLADO** de la Patente Comercial Definitiva, Acogida a la Ley N° 19.749 de Microempresa Familiar, a nombre del contribuyente persona natural Sra. **PAZ DANIELA BONATICI GUERRA**, RUT. N° **18.519.828-6**.

Saluda atentamente a Ud.,



**WALDO VALVIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE

REQUINOA, **06 FEB 2025**

WVM/CAB/KAC/OLP/olp.-

**DISTRIBUCION :**

- Sr. Jefe Depto. Acción Sanitaria, Sexta Región.
- c/c. Oficina de Partes.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

**DECLARACION JURADA SIMPLE**

(Art. N° 26 D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales)

Nombre o Razón Social contribuyente persona natural Sra. **PAZ DANIELA BONATICI GUERRA, RUT. N° 18.519.828-6**, con domicilio comercial de uso Habitacional y Comercial, ubicado en calle **PABLO RUBIO N° 211**, comuna de Requínoa.

Declaro bajo juramento que el monto del Capital Propio Positivo de acuerdo con Base de Datos Año 2024 del Servicio de Impuestos Internos, alcanza la suma de **\$ 0.- (Cero Pesos)**, de acuerdo con Capital Tributario Año 2024, Declarado ante el Servicio de Impuestos Internos, asumiendo la responsabilidad correspondiente que lo declarado es el fiel reflejo de la verdad.

REQUINOA, 06 FEB 2025



CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

**IMPORTANTE** : Sr. Contribuyente, para todos los efectos legales (cobro de aranceles, cálculo de patente, etc.), el capital consignado es esta Declaración, será verificado con la Declaración de Iniciación de Actividades, presentado al S.I.I.

## Patentes Comerciales

---

**De:** Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>  
**Enviado el:** viernes, 7 de febrero de 2025 11:37  
**Para:** 'pazbonaticiguerra@gmail.com'  
**CC:** 'Victoria Maluenda'; 'Sebastián Riquelme'; 'cinthia.ramirez@requinoa.cl'  
**Asunto:** Señala lo que indica

REQUINOA, Febrero 07 de 2025.-

Señora :  
Paz Bonatici Guerra

Buenos días, junto con saludar a Usted., se informa que revisada la documentación de su carpeta por trámite de Cambio de Domicilio de Patente Comercial, Rol N° 2001589, bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, debe actualizarse el documento del Registro Social d Hogares, el cual registra domicilio calle Pablo Rubio N° 301, debiendo actualizarse con el actual domicilio y habitacional declarado por Usted y que corresponde a **Pablo Rubio N° 211**, comuna de Requinoa, por lo que tramitado dicho formulario deberá hacerlo llegar al Depto. de Rentas del municipio para el proceso de tramitación interna, en los siguientes horarios

Lunes a Jueves de : 08:30 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 16:00 hrs.

Viernes de : 08:30 a 13:00 hrs.

Atentamente.



### Patentes Comerciales

Departamento de Rentas  
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

### Municipalidad de Requinoa

Teléfono: 722 976296

Email: [patentescomerciales@requinoa.cl](mailto:patentescomerciales@requinoa.cl) - [www.requinoa.cl](http://www.requinoa.cl)





SOLICITUD DE LOCAL COMERCIAL CUENTA CON SERVICIO DE ASEO

Requinoa 05 de Febrero de 2025

Señor :

Hugo Olivares Yañez  
Inspector Técnico de Servicio  
Depto. Medio Ambiente

Buenas tardes junto con saludar a Usted, se señala que en atención con trámite de Patente Municipal que se encuentra gestionando el interesado (a), que se indica, del cual se requiere de vuestra información, si el domicilio comercial que se individualiza, más adelante, cuenta con el Servicio de Retiro de Residuos Domiciliarios en Aseo .:

RAZON SOCIAL O NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:

PAZ DANIELA BONATICI GUERRA

RUT. N°

18.519.828-6

DOMICILIO COMERCIAL :

PABLO RUBIO N° 211, COMUNA DE REQUINOA

GIRO :

ELABORACION CON CONSUMO AL PASO DE PLATOS Y EMPAREDADOS, QUE REQUIEREN Y NO REQUIEREN COCCION (HAMBURGUESAS, SANDWICH DE CHURRASCOS, LOMO CERDO, CARNE DE CERDO, PAPAS FRITAS), TE, CAFE, CONSUMO AL PASO DE BEBIDAS GASEOSAS Y JUGOS ENVASADOS, ROL N° 2001589

ROL DE AVALUO :

8-1

CLASE DE PATENTE EN TRAMITE :

COMERCIAL  INDUSTRIAL  PROFESIONAL  ALCOHOLES

RETIRO Y EXTRACION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS ASEO EN LOCAL U ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

(Marcar con X en casillero, según corresponda)

\* CUENTA CON RETIRO DE ASEO

\* NO CUENTA CON RETIRO DE ASEO



DEPTO. DE MEDIO AMBIENTE  
FIRMA Y TIMBRE





## Base de Dictámenes

MUN, patente microempresa familiar, requisitos, casa habitación

<b>NÚMERO DICTAMEN</b> 055588N14	<b>FECHA DOCUMENTO</b> 22-07-2014
<b>NUEVO:</b> NO	<b>REACTIVADO:</b> SI
<b>RECONSIDERADO:</b> NO	<b>RECONSIDERADO PARCIAL:</b> NO
<b>ACLARADO:</b> NO	<b>ALTERADO:</b> NO
<b>APLICADO:</b> SI	<b>CONFIRMADO:</b> NO
<b>COMPLEMENTADO:</b> NO	<b>CARÁCTER:</b> NNN
<b>ORIGEN:</b> DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES	
<b>CRITERIO:</b> APLICA JURISPRUDENCIA	

### DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 26975/2009, 57193/2009

Acción	Dictamen	Año
Aplica	026975N	2009
Aplica	057193N	2009

### FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/26 inc/2 dl 3063/79 art/26 inc/5 dto 102/2002 HACIE art/2 lt/a dto 102/2002 HACIE art/3 lt/b

### MATERIA

Municipalidad de Recoleta se ajustó a derecho al no conceder patente de microempresa familiar, dado que interesado no vivía en el inmueble respectivo al requerirla.

## DOCUMENTO COMPLETO

---

N° 55.588 Fecha: 21-VII-2014

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Cristian Flores González, denunciando que la Municipalidad de Recoleta procedió en forma incorrecta al denegarle su patente de microempresa familiar -la que habría solicitado el año 2012-, por cuanto estima que cumple con todos los requisitos exigidos para ese efecto.

Añade el ocurrente que tiene la casa matriz de su negocio en un local situado en San Pablo N° 2339, comuna de Santiago, y que el Servicio de Impuestos Internos no le expresó inconvenientes al momento de realizar los trámites de ampliación del giro y en la fiscalización que esa entidad hizo en su sucursal, ubicada en Pasaje Caldera N° 4450, Recoleta, lugar en el que ha vivido y trabajado -por cuanto allí se ubica su taller de armado de muebles-, sin pedir autorización, durante 13 años.

Requerido el municipio, este informó, en lo que interesa, que no se accedió a lo pedido por el solicitante porque en las visitas a terreno, efectuadas en el año 2012, se observó que la citada propiedad de la comuna de Recoleta no era utilizada como vivienda, y que en dos fiscalizaciones verificadas en 2013 se comprobó que en dicho lugar se desarrollaba una actividad comercial sin patente ni autorización del municipio, en atención a lo cual se citó al recurrente al Juzgado de Policía Local, decretándose con posterioridad la clausura, por la misma razón anotada. Agrega que no se logró materializar la señalada sanción dado que el inmueble estaba cerrado, y que en enero de la presente anualidad se constató que en el taller en cuestión había habilitada una dependencia como alojamiento personal del señor Flores González, sin que pudiera ejecutarse la orden de cierre por existir un ingreso único, en atención a lo que se le reiteró la citación al indicado Tribunal.

Sobre el particular, cumple manifestar que, conforme con el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales -modificado por la ley N° 19.749, que establece normas para facilitar la creación de microempresas familiares-, las limitaciones y autorizaciones señaladas en ese precepto para otorgar patentes comerciales no se aplican a la microempresa familiar, entendiéndose por tal aquella en que: a) la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar, b) no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, y c) sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

En tanto, el inciso quinto del mismo artículo establece que quien esté interesado en acogerse a los beneficios de la microempresa familiar debe, en lo que importa, acompañar una declaración jurada en la que afirme que es legítimo ocupante de la vivienda en que se desarrollará la actividad empresarial.

Por su parte, el decreto N° 102, de 2002, del Ministerio de Hacienda -reglamento de la aludida ley N° 19.749-, reitera, en su artículo 2°, letra a), al regular los requisitos de la microempresa familiar, el que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar, mientras que su artículo 3°, letra b), puntos ii) y v), contempla tanto ese hecho como la circunstancia de ser legítimo ocupante de la vivienda en que se desarrolla la actividad empresarial, entre las menciones que debe contener la declaración jurada simple presentada por el interesado ante el municipio para efectos de acogerse al régimen respectivo.

En relación con lo anterior, es del caso recordar que la microempresa familiar tiene como finalidad beneficiar a quienes, contando con recursos limitados, ejerzan una actividad económica lícita, que no sea peligrosa, contaminante o molesta, exceptuándola de las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial y de las autorizaciones de tipo sanitario y de otras que contemplen las leyes (aplica dictamen N° 26.975, de 2009), por lo que cumple consignar que la naturaleza jurídica excepcional de la institución en comento no armoniza con los conceptos de casa matriz y sucursal a que alude el recurrente en su presentación, como quiera que aquella supone la existencia de un solo establecimiento **en que, a la vez, se desarrolle una actividad comercial y resida el titular y su familia.**

Por otra parte, del tenor de la normativa citada puede apreciarse que el régimen de la microempresa familiar supone que el inmueble de que se trate tenga ya el carácter de casa habitación familiar para el interesado al momento de requerirse la patente respectiva, toda vez que una interpretación contraria implicaría admitir que no se diera actual cumplimiento a uno de los requisitos esenciales de dicha figura legal, cuya concurrencia es necesaria, como es lógico, desde la formulación de la solicitud pertinente (aplica dictamen N° 57.193, de 2009).

Al respecto, es menester señalar que de los antecedentes revisados, aparece que el recurrente no tenía su casa habitación en la propiedad que individualizó para efectos del otorgamiento de la patente como microempresa familiar, en la época en que presentó la respectiva solicitud, de manera que la Municipalidad de Recoleta se ajustó a derecho al denegarla.

Sin perjuicio de lo manifestado, el peticionario puede iniciar un nuevo procedimiento para la obtención de patente de microempresa familiar, siempre que cumpla con todos los requisitos anotados, debiendo tener presente en cuanto al trámite ante el Servicio de Impuestos Internos -aludido en su presentación-, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución exenta N° 23, de 2002, del citado Organismo, que Establece Trámite Simplificado para dar Aviso de Iniciación de Actividades para Microempresas Familiares Definidas en el artículo 26 del aludido decreto ley N° 3.063, de 1979, el interesado en constituirse como microempresa familiar no requiere hacer un nuevo inicio de actividades; sin embargo, si el domicilio que declara ante el municipio como el lugar en que desarrollará su actividad fuere distinto al que tiene registrado en el antedicho Servicio, deberá indicar que está informando un cambio del mismo, lo que rige también para el cambio del giro o actividad.

Transcríbese a la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.

Ramiro Mendoza Zúñiga

Contralor General de la República

---

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DECRETO ALCALDICIO N° 2490

INSTRUYASE Y ORDENASE NO REQUERIR DE INFORME A LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES PARA AQUELLAS PATENTES COMERCIALES, TRAMITADAS Y ACOGIDAS, BAJO LA MODALIDAD JURIDICA DE MICROEMPRESA FAMILIAR, LEY N° 19.749, PARA EFECTOS DE SIMPLIFICACION EN SU TRAMITE ADMINISTRATIVO.-

REQUINOA,

13 AGO 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**VISTOS :**

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

El inciso segundo del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 de Rentas Municipales.

**CONSIDERANDO :**

a.- El correo electrónico de fecha 10 de Julio de 2024 enviado por la Directora de Obras Municipales a las Direcciones incluida la Dirección de Obras Municipales, Administrador Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Depto. de Rentas, en reunión de fecha 09 de Julio de 2024, en que se determinó en el punto 2. del respectivo correo, que a contar de esta fecha el Departamento de Rentas, no solicitara informe a la Dirección de Obras Municipales, de aquellas patentes comerciales tramitadas y acogidas bajo la modalidad jurídica de la Ley N° 19.749 de Microempresa Familiar.

b.- El correo emitido por el Señor Administrador Municipal vía correo electrónico de fecha 09 de Agosto de 2024, en que instruye a la Directora de Administración y Finanzas, para que el Depto. Rentas ejecute el procedimiento administrativo de simplificación en lo descrito en el punto de la letra a precedentemente.-

c.- Lo instruido por la Directora de Administración y Finanzas, en que ordena al Departamento de Rentas, para que se proceda de acuerdo con lo ordenado por el Señor Administrador Municipal.-

**DECRETO :**

**INSTRUYASE Y ORDENASE** al Departamento de Rentas Municipales, para que a contar de la presente dictación del decreto alcaldicio pertinente, no se tramite y no se requiera del informe de la Dirección de Obras Municipales, para todas aquellas patentes comerciales que sean tramitadas bajo la modalidad jurídica de Microempresa Familiar, Ley N° 19.749, lo anterior, con el objeto de simplificar su procedimiento administrativo.-

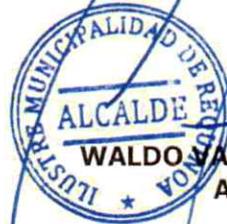
**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/CAB/LGE/MBQ/FNM/fnm.-

**DISTRIBUCION:**

- Administrador Municipal (1).
- Secretaría Municipal (1).
- Dirección de Obras Municipales (1).
- Dirección de Adm. y Finanzas (1).
- Director Jurídico (1).
- Director de Control (1).
- Depto. de Rentas (1).

  
  
**WALDO ALDIVIA MONTECINOS**  
ALCALDE



**DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS**  
**DEPTO. RENTAS MUNICIPALES**

**SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL DE PATENTE COMERCIAL**

**MICROEMPRESA FAMILIAR, MEF – LEY N° 19.749**

REQUINOA, (fecha) 04 de febrero de 2025

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
PRESENTE :

Por medio de la presente, me permito solicitar a Usted, el trámite del **CAMBIO DE DOMICILIO COMERCIAL Y HABITACIONAL**, de la Patente Municipal Definitiva – Microempresa Familiar, Ley N° 19.749 :

Nombre del Solicitante Paz Daniela Bonaticci Guerra

Rut. N° 18.519.828-6 Teléfono +565 61052940

Correo Electrónico : pazbonaticci guerra@gmail.com

Domiciliado Comercial : Pablo Pueblo 301, Requinoa.

Con Patente Municipal Giro : elaboración con consumo al paso de platos. y enparedados pe repueres y no repueres cocción

Rol (s) N° : 2001589

Tramitándose al Nuevo Domicilio Comercial y Habitacional ubicado en :  
Pablo Pueblo 211, Requinoa.

Para ser presentado en: \_\_\_\_\_

Paz Bonaticci  
Firma Representante Legal

## MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 11621456

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 03-02-2025 17:03:48, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

### INFORMACIÓN GENERAL

**Contribuyente** 18519828-6 PAZ DANIELA BONATICI GUERRA

**Clasificación** PERSONA NATURAL CHILENA

### DIRECCIONES MODIFICADAS

DIRECCIONES							
Tipo	Dirección	Rol de la propiedad	Comuna	Teléfono	Fecha incorp.	Fecha elim.	Fecha modif.
Sucursal	P RUBIO 211, loca, ARRENDADO NOTARIAL, M\$750000, 9718110-1	8-1	REQUINOA		03-02-2025		

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



# Cartola Hogar Registro Social de Hogares



Folio #53536317  
Fecha Confirmación Ciudadano: 08/04/2021

Esta cartola ha sido construida con información actualizada y aprobada por el municipio hasta el día 24 de ENERO de 2025 a las 00:30 horas. Los cambios de información aprobados con posterioridad a esa fecha se verán reflejados en su cartola despues del 15 de Febrero 2025

**Paz Daniela  
Bonatici Guerra**

## Calificación Socioeconómica

RUN:  
18.519.828-6

40%

50% 60% 70% 80% 90% 100%

Dirección del Hogar:  
Pablo Rubio, Nro domicilio: 301, Casa: 301,  
Requinoa.

-Ingresos  
+Vulnerabilidad

+Ingresos  
-Vulnerabilidad

Agrupación Habitacional:  
Requinoa Centro -Ot

Su hogar está calificado entre el **0% y el 40% de menores ingresos o mayor** vulnerabilidad socioeconómica.

La Calificación Socioeconómica del hogar se calculó en base a los datos que se detallan a continuación:

## Integrantes del Hogar

RUN	Nombre	Parentesco con el Jefe(a) del Hogar
18.519.XXX-X	Paz Daniela Bonatici Guerra	Jefe(a) de hogar

### Características integrantes del hogar

Menores de 18 años	De 60 años o más	Dependencia, discapacidad, invalidez o necesidades educativas especiales permanentes
0 personas	0 persona	0 personas

## Ingresos del hogar

Ingresos del trabajo: menor que \$50.000  
Ingresos de pensiones: menor que \$50.000  
Ingresos de capital: menor que \$50.000

**Total Ingresos del hogar  
Menor que \$50.000**

En base a información disponible de los últimos 12 meses.

## Datos Complementarios

No hay datos complementarios que influyan en la calificación del hogar.

Se recuerda que mantener actualizada esta información es de su responsabilidad. Por tanto, si la información incorporada en este documento es distinta a su situación actual, debe ingresar a la página web [www.registrosocial.gob.cl](http://www.registrosocial.gob.cl) o dirigirse a su Municipalidad para pedir su actualización.

Se reciben consultas del Registro Social de Hogares en:

[registrosocial.gob.cl](http://registrosocial.gob.cl)

800 104 777

Oficinas Chile Atiende

Municipalidad

Esta cartola fue impresa el 4 de Febrero a las 14:01 hrs.



**CERTIFICADO N° 27**  
**INSCRIPCIÓN BOLSA NACIONAL DE EMPLEO**

Mediante el presente, se certifica la inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo BNE, de la siguiente persona:

<b>Nombre</b>	<b>PAZ DANIELA BONATICI GUERRA</b>
<b>Cédula Identidad</b>	<b>18.519.828-6</b>
<b>Domicilio</b>	<b>PABLO RUBIO #211, REQUÍNOA</b>
<b>Fecha Inscripción BNE</b>	<b>03-11-2022</b>

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.

**PAULINA PÉREZ BRICEÑO**  
**Trabajadora Social**  
**OMIL Requínoa**

Requínoa, a 30 de ENERO de 2025



## Notario Titular de Rengo Paulina Alejandra Valenzuela Valdes

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA DE PRIMITIVA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE ARRIENDO / RAMÍREZ DURÁN, CRISTIAN MARCELO A BONATICI GUERRA, PAZ DANIELA / REP. 112-2025.- otorgado el 24 de Enero de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Rengo Paulina Alejandra Valenzuela Valdes.-  
Avenida Jose Bisquertt N° 75 Lote D, Primer piso, Rengo.-  
Rengo, 27 de Enero de 2025.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456804892.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: F5059-123456804892.-

SEGUNDA NOTARÍA DE RENGO

**PAULINA VALENZUELA**

José Bisquertt 75 D - Rengo  
 Contacto: 722608347- 722608348  
 Email: contacto@notariapaulinavalenzuela.cl

**REPERTORIO N° 112-2025.-****rgv**

**ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA Y  
 ACLARATORIA DE PRIMITIVA ESCRITURA PÚBLICA  
 DE CONTRATO DE ARRIENDO.**

**RAMÍREZ DURÁN, CRISTIAN MARCELO****A****BONATICI GUERRA, PAZ DANIELA**

**EN RENGO, PROVINCIA DE CACHAPOAL, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS, REPÚBLICA DE CHILE**, a veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, ante mí, **BARBARA PERRY ESPINOSA**, Abogado, Notario Público de la Segunda Notaria de Rengo Suplente del Titular doña PAULINA VALENZUELA VALDES, según Decreto Económico número siete guión dos mil veinticinco, emitido por el Primer Juzgado de Letras de Rengo, protocolizado bajo el repertorio número ciento diez guión dos mil veinticinco, con oficio en calle José Bisquertt, setenta y cinco, D, de esta ciudad, **COMPARECEN: CRISTIÁN MARCELO RAMÍREZ DURÁN**, cédula de identidad nueve millones setecientos dieciocho mil ciento diez guion uno, chileno, casado, separado totalmente de bienes, ingeniero



Pag: 2/7



Certificado N°  
 123456804892  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

comercial, con domicilio en Pablo Rubio número doscientos once, de la comuna de Requínoa, Provincia de Cachapoal, de la región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante "**EL ARRENDADOR**" y, doña **PAZ DANIELA BONATICI GUERRA**, cédula de identidad dieciocho millones quinientos diecinueve mil ochocientos veintiocho guion seis, chilena, casada bajo régimen de sociedad conyugal, abogado, con domicilio en Pablo Rubio trescientos uno, de la comuna de Requínoa, provincia de Cachapoal, región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante "**LA ARRENDATARIA**", los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus respectivas identidades con sus cédulas de identidad, las que se tienen a la vista, y **EXPONEN: PRIMERO: NATURALEZA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA.** Las partes antes individualizadas vienen en este acto y por medio del presente instrumento en celebrar el presente contrato de **COMPLEMENTACIÓN del primitivo contrato de arrendamiento celebrado y suscrito en este oficio notarial con fecha quince de noviembre del año dos mil veinticuatro, repertoriado bajo el número MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS GUIÓN 2024.** **SEGUNDO: OBJETIVO DEL PRESENTE COMPLEMENTO DE CONTRATO.** Que, por este acto, y mediante este instrumento, las primitivas partes del contrato matriz de arrendamiento singularizado en la cláusula precedente de este instrumento público, de consuno vienen en estipular que, la superficie o cavidad de menor tamaño de la propiedad raíz que fue dada en arrendamiento, cuya extensión y deslindes se encuentra en estado contrato matriz, tendrá uso COMERCIAL Y HABITACIONAL, conforme a los fines estipulados para el desarrollo de la actividad económica que la arrendataria fue autorizada a



ejecutar, y según lo establecido en el párrafo tercero del referido contrato de arrendamiento. **CUARTO:**

**FACULTADES CONFERIDAS AL ARRENDATARIO.** EL ARRENDADOR, sin perjuicio de las facultades conferidas mediante contrato matriz al arrendatario, viene en este acto y por medio del presente instrumento en mantenerlas incólumes, sin perjuicio se facultarla para que la arrendataria pueda tramitar en la Ilustre Municipalidad de Requínoa, en las dependencias, oficinas o departamentos pertinentes, la patente comercial, y todo lo que dicha institución exija para la apertura y funcionamiento de empresa, al igual que se faculta a la arrendataria para que concurra por sí o debidamente representada ante oficinas del Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República a fin de solicitar todo documento pertinente y/o necesario exigido por la autoridad competente a fin de su empresa funcione con apego a la Ley, siendo de cargo y coste de la Arrendataria todo valor de la documentación exigida y solicitada por aquella -LA ARRENDATARIA-.

**TERCERO: INTANGIBILIDAD DEL PRIMITIVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.** Las partes y comparecientes del presente contrato, declaran mancomunadamente, que en todo lo demás, esto es, en cada cláusula y/o estipulación del contrato de matriz de arredramiento contrato de arrendamiento celebrado ya suscrito en este oficio notarial con fecha quince de noviembre del año dos mil veinticuatro, repertoriado bajo el número MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS GUIÓN 2024, se mantiene vigente, sin ningún cambio o variación, es decir, intangible e inalterable para todos los efectos legales y jurídicos.- **CUARTO: LECTURA DEL PRESENTE INSTRUMENTO:** Las partes y comparecientes declaran que la presente escritura pública ha sido leída



íntegramente y en alta voz por cada uno de ellos, que ha sido debidamente revisada en este acto, en consecuencia, no formulan reparo u objeción alguna a su contenido o cláusula en particular.- **QUINTO: SITUACIÓN MENTAL Y/O COGNITIVA DE LAS PARTES Y COMPARECIENTES:** el notario infrascrito y autorizante de la presente escritura pública, da fe de que el ARRENDADOR Y LA ARRENDATARIA que suscriben este instrumento, se encuentran todos con sus capacidades mentales y/o cognitivas idóneas y en óptimas condiciones para celebrar y suscribir el presente acto jurídico, cuestión que fue debidamente constatado y corroborado por el notario infrascrito y autorizante.- **SEXTO: VIGENCIA Y VALIDEZ DE LAS CÉDULAS DE IDENTIDADES.** Las partes y comparecientes declaran que no ha procedido a bloquear ni ha solicitado el bloqueo de sus respectivas cédulas de identidad a la fecha de otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, ello, conforme a la Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho, en consecuencia, sus respectivas cédulas de identidad se encuentra vigentes a la fecha de celebración y suscripción del presente contrato.- **SÉPTIMO: GASTOS Y/O COSTES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRIENDO.** Los gastos de la presente escritura son asumidas enteramente por la PARTE ARRENDATARIA. Escritura extendida en base a la minuta remitida vía correo electrónico por el abogado don Danilo Heraldo Arredondo Espinoza.- Previa lectura íntegra de la presente escritura firman las partes y comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.- Escritura anotada en el Repertorio Notarial con fecha de hoy bajo el número<sup>112-2025</sup>.-

Pag: 5/7



Certificado  
123456804892  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

SEGUNDA NOTARÍA DE RENGÓ

**PAULINA VALENZUELA**

José Bisquertt 75 D - Rengo  
Contacto: 722608347- 722608348  
Email: contacto@notariapaulinavalenzuela.cl

*Cristián R. D.*



**CRISTIÁN MARCELO RAMÍREZ DURÁN.**

**C.I:** *9718 110-1*

*Paiz Bonatici*



**PAZ DANIELA BONATICI GUERRA.**

**C.I:** *18.519.828-6*



INUTILIZADA  
Art. 404 C.O.T.





**Notario Titular de Rengo Paulina Alejandra Valenzuela Valdes**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONTRATO DE ARRIENDO DE METROS O PARTE DE BIEN RAÍZ PARA USO Y CON DESTINO COMERCIAL / RAMÍREZ DURÁN, CRISTIAN MARCELO A BONATICI GUERRA, PAZ DANIELA / REP. 1416-2024.- otorgado el 15 de Noviembre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Rengo Paulina Alejandra Valenzuela Valdes.-  
Avenida Jose Bisquertt N° 75 Lote D, Primer piso, Rengo.-  
Rengo, 15 de Noviembre de 2024.-



123456804041  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456804041.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: F5059-123456804041.-

Firmado digitalmente por:BARBARA MARIA PERRY ESPINOSA  
Fecha: 15.11.2024 10:47 Razón: Notario Publico  
Ubicación: Rengo

**REPERTORIO N°1416-2024.-****rgv****CONTRATO DE ARRIENDO DE METROS O PARTE DE BIEN RAÍZ PARA USO Y CON DESTINO COMERCIAL.****RAMÍREZ DURÁN, CRISTIAN MARCELO****A****BONATICI GUERRA, PAZ DANIELA**

**EN RENGO, PROVINCIA DE CACHAPOAL, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´ HIGGINS, REPÚBLICA DE CHILE**, a quince de noviembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, **BARBARA PERRY ESPINOSA**, Abogado, Notario Público de la Segunda Notaria de Rengo Suplente del Titular doña PAULINA VALENZUELA VALDES, según Decreto Económico número ciento cuarenta y tres guión dos mil veinticuatro, emitido por el Primer Juzgado de Letras de Rengo, protocolizado bajo el repertorio número mil trescientos noventa y cuatro guión dos mil veinticuatro, con oficio en calle José Bisquertt, setenta y cinco-D, de esta ciudad, **COMPARECEN: CRISTIÁN MARCELO RAMÍREZ DURÁN**, cédula de identidad nueve millones setecientos dieciocho mil ciento diez guión uno, chileno, casado, separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, con



domicilio en Pablo Rubio número doscientos once, de la comuna de Requínoa, Provincia de Cachapoal, de la región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante "**EL ARRENDADOR**" y, doña **PAZ DANIELA BONATICI GUERRA**, cédula de identidad dieciocho millones quinientos diecinueve mil ochocientos veintiocho guión seis, chilena, casada, abogado, con domicilio en Pablo Rubio trescientos uno, de la comuna de Requínoa, provincia de Cachapoal, región del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante "**LA ARRENDATARIA**", los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus respectivas identidades con sus cédulas de identidad, las que se tienen a la vista, y **EXPONEN: PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD DE MAYOR SUPERFICIE Y/O CABIDA**. Las partes antes individualizadas vienen en este acto y por medio del presente instrumento en celebrar el presente contrato de arrendamiento respecto de una parte o parte alícuota de un bien raíz de mayor cabida, y/o de mayor superficie, consistente en la propiedad raíz cuyo propietario y poseedor es don **CRISTIÁN MARCELO RAMÍREZ DURÁN**, Chileno, casado, separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula de identidad nueve millones setecientos dieciocho mil ciento diez guión uno, domiciliado en avenida Pablo Rubio número doscientos once, comuna de Requínoa, provincia de Cachapoal, región del Libertador Bernardo O'Higgins, cuyos deslindes prediales de la propiedad de mayor superficie o cabida son: **NORTE**: Clovice Cavieres Araya en cuarenta metros; **SUR**; Calle Guillermo Schiell en cuarenta metros; **ORIENTE**; Avenida Pablo Rubio en treinta metros y **PONIENTE**; La vendedora Sara Cavieres en treinta metros. El título de domino rola inscrito a **FOJAS MIL**



Certificado N°  
123456804041  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

SEGUNDA NOTARÍA DE RENGO

**PAULINA VALENZUELA**

José Bisquertt 75 D - Rengo  
 Contacto: 722608347 - 722608348  
 Email: contacto@notariapaulinavalenzuela.cl

**NOVENTA Y UNO VUELTA NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año mil novecientos noventa y siete- El rol de avalúo fiscal es el ocho guión uno de la comuna de Requínoa; **SEGUNDO: SUPERFICIE, CABIDA O METROS QUE SE DAN EN ARRIENDO.** EL ARRENDADOR de la propiedad raíz singularizada en la cláusula precedente de este instrumento, viene en este acto en dar y entregar en arriendo a la ARRENDATARIA, que corresponde a parte, y/o metros cuadrados que son parte de una propiedad raíz de mayor superficie o cabida, en consecuencia, la parte que se da y entrega en arriendo corresponde a un sitio sin construcción, SALVO EL RADIER CONSTRUIDO POR LA PARTE ARRENDATARIA, el sitio dado en arriendo no cuenta cañerías y sólo cuenta con cierre de pandereta en los deslindes norte y el oriente. LA ARRENDATARIA como persona natural y como persona jurídica eventualmente que constituya alguna tal, o tenga parte, porcentaje y/o participación en ella, en consecuencia, arrienda para sí, sin perjuicio de hacerlo como persona jurídica siendo esta última igualmente obligada a todos y cada una de las obligaciones estipuladas en las cláusulas pertinentes de este contrato. La finalidad u objeto del presente contrato de arriendo es para fines comerciales destinados a la explotación de consumo de comida y/ o alimentos, la cantidad aproximada de **CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS**, que conforman un polígono irregular, cuyos deslindes aproximados de la propiedad raíz que se conformará para efectos de este contrato dentro de la propiedad de mayor superficie, son los siguientes; **NORTE**; En Doce metros con propiedad que actualmente es destinada para el funcionamiento de la

Pag: 4/21



Certificado N°  
 123456804041  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



cruz roja de la comuna de Requínoa; **SUR**; En quince metros con casa habitación emplazada y construida en la propiedad raíz de mayor cabida o superficie de los metros cuadrados que se entregan y dan en arriendo y que comporta como propiedad contigua para estos efectos; **ORIENTE**; En doce metros con calle Pablo Rubio; **PONIENTE**: En cinco metros con casa habitación emplazada y construida en la propiedad raíz de mayor cabida o superficie de los metros cuadrados que se entregan y dan en arriendo. **TERCERO: DEL DESTINO Y OBJETO DE LOS METROS DADOS EN ARRENDAMIENTO.** /Uno/ En virtud del presente Contrato, el Propietario da y entrega en arrendamiento a la Arrendataria, quien acepta para sí y se **OBLIGA COMO PERSONA NATURAL Y EVENTUALMENTE COMO PERSONA JURÍDICA, EN EL EVENTO DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE CUALQUIERA CLASE Y/O NATURALEZA**, para utilizar los metros cuadrados dados en arriendo en el Inmueble Arrendado. /Dos/ Se deja constancia que la Arrendataria toma en arriendo **CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS APROXIMADOS** del Inmueble Arrendado a fin de desarrollar y ejecutar en el mismo un local comercial de consumo de alimentación. Para efectos de lo anterior, la Arrendataria estará autorizada a ejecutar y ejercer solamente las actividades y derechos indicados en el presente Contrato, cualquier otra actividad deberá ser autorizada expresamente en términos expuestos, directos y formales, esto es mediante autorización escrita autorizada ante ministro de fe por el arrendador. Entre las actividades y derechos que el ARRENDADOR autoriza a la ARRENDATARIA, se encuentra la instalación del respectivo local comercial que permita ejercer su industria o empresa



Certificado N°  
123456804041  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

SEGUNDA NOTARÍA DE RENGÓ

**PAULINA VALENZUELA**

José Bisquertt 75 D - Rengo  
 Contacto: 722608347- 722608348  
 Email: contacto@notariapaulinavalenzuela.cl

destinada a cuestiones culinarias, alimenticias, de restaurant de la más variada índole según su interés, de venta y consumo de bebidas o cualquier líquido lícito conforme a la legislación nacional /instalación de "Equipos"/, de refrigeración, cocinería, alumbrado, albañilería, seguridad, entre otros que digan y guarden estricta relación con el giro de su negocio; **CUARTO: Vigencia y Extensión del Plazo.** El presente Contrato comenzará a regir a contar del día VEINTISEÍS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Y SE FORMALIZA CON ESTA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO y tendrá una duración de **TRES AÑOS, A CONTAR DESDE LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR TODAS LAS PARTES Y CUYA DURACION SERÁ EN PRINCIPIO HASTA EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE.** Este plazo *podrá* renovarse en forma tácita, automática y sucesivamente en las mismas condiciones aquí pactadas **Y SOLO POR DOS AÑOS MÁS**, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al presente contrato de arrendamiento a través de un aviso mediante carta certificada suscrita por el propietario de la propiedad raíz cuyos metros se dan y entregan en arriendo o por quien o quienes sus derechos representen legalmente, aviso que se deberá notificar mediante carta certificada al domicilio consignado por las partes en la comparecencia, con no menos de sesenta días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o en el evento de haberse verificado prórroga de éste. **QUINTO: MES DE GARANTÍA.** La arrendataria por concepto de garantía debe pagar AL ARRENDADOR EL DÍA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, la suma monto



y/ o cantidad en moneda de curso legal, el total de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, la que se pagará de la manera siguiente: Por concepto de garantía y un mes de arriendo; SEXTO: RENTA.** La renta mensual de arrendamiento será la suma **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES IGUALES Y SUCESIVOS, REAJUSTADOS CONFORME A LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR CADA SEIS MESES CORRIDOS DE CADA AÑO CALENDARIO.** Dicho monto, suma o cantidad por concepto de canon de arriendo debe ser pagada mediante transferencia bancaria de la **ARRENDATARIA AL ARRENDADOR a la cuenta corriente de éste último, que se singulariza en este acto, cuenta corriente Banco de Chile, número 2050333805,** debiendo remitir el voucher o comprobante de transferencia al correo o casilla electrónica del ARRENDADOR, cual es, [cristianramirez@gmail.com](mailto:cristianramirez@gmail.com) **EL PAGO DE LA RENTA DEBE EFECTUARSE POR LA ARRENDATARIA SEA PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA, DE MANERA ÍNTEGRA, INDIVISIBLE Y EN MONEDA DE CURSO LEGAL DENTRO DE LOS QUINCE PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, ELEVÁNDOSE DICHA OBLIGACIÓN A LA CATEGORÍA DE ESCENCIAL.** EL SEGUNDO MES DE ARRIENDO CORRESPONDE AL QUE MEDIA ENTRE EL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE AL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO EN EL QUE SE PAGARÁ POR LA ARRENDATARIA AL ARRENDADOR EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CANON DE ARRIENDO QUE ASCIENDE A TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS SOLO POR UNICA VEZ y que A CONTAR DE LOS PAGOS SIGUIENTES, esto es, desde EL VEINTISÉIS DE

Pag: 7/21



Certificado Nº  
123456804041  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

SEGUNDA NOTARÍA DE RENGÓ

**PAULINA VALENZUELA**

José Bisquertt 75 D - Rengo  
 Contacto: 722608347- 722608348  
 Email: contacto@notariapaulinavalenzuela.cl

DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO EN ADELANTE, EL PAGO SE REALIZARA EN UN CIENTO POR CIENTO DEL CANON DE ARRIENDO FIJADO, CUAL ES, la suma, monto y/o cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. En caso de mora o simple retraso por parte de la Arrendataria en el pago de la renta de arrendamiento, luego de haber sido notificado por escrito mediante carta certificada de dicha mora y/o simple retraso y habiendo transcurrido al menos dos días hábiles posteriores a la fecha en que debía efectuar el pago y sin que haya efectuado el pago respectivo, la renta impaga de la misma, según corresponda, devengará el interés corriente para operaciones reajustables entre la fecha en que debió realizarse el pago y aquella en que efectivamente se efectúe; **SEXTO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO. Y DERECHO DE TERMINACIÓN.** /Uno/ La Arrendataria deberá restituir los metros cuadrados dados y entregados en arrendamiento al vencimiento del plazo del presente Contrato, en el estado en que la recibió, habida consideración al legítimo uso de acuerdo a la naturaleza de las actividades que realice. No se entenderá que hay perjuicio por aquellas alteraciones al Inmueble Arrendado realizadas para la instalación de los elementos autorizados a introducir de conformidad con el presente Contrato, siempre y cuando se retiren de conformidad con lo aquí estipulado, y para facilitar el acceso del Arrendatario a la Propiedad. Para cumplir con lo anterior, el Arrendatario tendrá el plazo de quince días hábiles desde el término efectivo del presente Contrato para retirar todos los equipos e instalaciones correspondientes /Dos/ Las mejoras, instalaciones y construcciones de cualquier tipo que pueda efectuar el Arrendatario y que no puedan ser



retiradas, quedarán en beneficio de la Propiedad, sin que el Propietario deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su monto, carácter o naturaleza. Sin perjuicio de lo indicado, para todos los efectos legales, todas las edificaciones y bienes que construya o instale el Arrendatario sobre la Propiedad pertenecerán exclusivamente al Arrendatario, empero, si su retiro, desarme o desmantelamiento causa perjuicios en los metros cuadrados de la propiedad raíz arrendada, estos se avalúan anticipadamente en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS que deberá pagar la ARRENDATARIA AL ARRENDADOR. **/Tres/ Término Anticipado por el Arrendador. /i/** Durante la duración del presente contrato de arriendo, incluida su eventual prórroga, según corresponda, el ARRENDADOR podrá poner término anticipado al presente Contrato, debiendo mediar expresión de causa a modo de ejemplo y sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino solo a vía de ejemplificación, **a).**- Ruidos molestos tales como música hasta altas horas de la noche entendiéndose ello sobre las 23:00 horas en cualquier día de la semana; **b).**- Conflictos tales como peleas o disturbios en el espacio dado y entregado en arriendo sea que aquello sea ocasionado por la arrendataria, su familia o clientes; **c).**- Olores que sobrevengan de la parte dada y entregada en arriendo derivados de la pudrición, descomposición o ante la ausencia de refrigeración de productos que exijan congelación o mantención a baja temperatura; **d).**- Destinación de los metros cuadrados dados y entregas en arriendo para un fin, objeto o destino diverso y/o distinto al que es arrendado; **e).**- Ante la producción o manipulación descontrolada de productos inflamables tales como parafina, bencina, petróleo o alguno similar que



SEGUNDA NOTARÍA DE RENGÓ

**PAULINA VALENZUELA**

José Bisquertt 75 D - Rengo  
 Contacto: 722608347 - 722608348  
 Email: contacto@notariapaulinavalenzuela.cl

podiere ocasionar y fuese riesgoso para la estructura de la población vecina así como para la casa-habitación colindante a los metros de la propiedad que se da y entrega en arriendo; **f).**- Si en los metros dados y entregados en arriendo clientes u otros consumieren algún tipo de drogas ilícitas; **g).**- En los metros cuadrados que se dan y entregan en arriendo -ciento cincuenta y dos metros cuadrados- LA ARRENDATARIA ha procedido a construir un RADIER DE CEMENTO. Sobre aquel se instalará una casa-prefabricada, todo ello, a coste de la ARRENDATARIA, liberando de cualquier gasto o coste al ARRENDADOR. En lo que respecta al deslinde PONIENTE de los metros arrendados, la casa-prefabricada que servirá como local comercial de preparación de los alimentos, en lo que respecta a las VENTANAS DE DICHO LADO, O DESLINDE, deberán tener una altura aproximada de DOS METROS y no más de treinta centímetros aproximado de alto. SOLO PARA EFECTOS DE iluminación y ventilación. Las partes acuerdan mancomunadamente que, si LA ARRENDATARIA desea contratar y/o instalar sistema de ventilación de tipo o sistema de aire acondicionado, los motores de aquellos deberán colocarse en el DESLINDE O SECTOR NORTE de los metros de la propiedad que se da y entrega en arriendo. Para hacer efectivo lo anterior, el ARRENDADOR se valdrá mediante de un aviso escrito enviado a la Arrendataria por carta certificada con a lo menos treinta días de anticipación desde la recepción de la misma, a la fecha en que se quiera poner término anticipado al presente Contrato. En este caso la Arrendataria tendrá derecho a percibir indemnización que se fija de común acuerdo la suma de **DOS RENTAS; SÉPTIMO: Término Anticipado por el Propietario.** El Propietario tendrá la facultad de poner



término anticipado al presente Contrato, por las siguientes causales: /i/ Trascorridos [TREINTA] días corridos sin que la Arrendataria haya pagado la renta correspondiente, el Arrendador pondrá término *ipso facto* o *ipso iure* al presente Contrato sin necesidad de resolución o declaración judicial alguna, mediante comunicación por medio de carta certificada que a este efecto envíe el Arrendador a la Arrendataria mediante carta certificada, informándola de: /a/ el no pago de la renta respectiva e /b/ indicando que la Arrendataria dispone de un plazo de quince días corridos para regularizar el pago de la renta correspondiente cuyo pago se encuentra en mora o simple retardo. En caso de que la Arrendataria durante dicho plazo de quince días corridos proceda al pago de la renta, no quedará sin efecto el término anticipado del presente contrato, el cual de todas formas se entenderá terminado y resuelto. En caso que el Arrendatario no proceda al pago de la renta durante dicho plazo de treinta días desde la recepción de la carta certificada, conjuntamente con el término anticipado del contrato, el Arrendador tendrá derecho adicional a una indemnización de perjuicios, no obstante otras que pudieren proceder en virtud de este Contrato, equivalente a **DOS RENTAS**, cantidad que corresponde a la valuación anticipada y convencional de todos los perjuicios y daños, que pudiere experimentar el Arrendador por la terminación anticipada del Contrato más las costas procesales y personales que se devenguen en el evento de judicializarse el término y cobro de rentas y perjuicios por concepto de incumplimiento de contrato de arriendo. /ii/ Las partes estipulan que serán motivos aceptados para que el ARRENDADOR ***desahucie*** el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley y, especialmente, los siguientes: **a).**- Si la

Pag: 11/21



Certificado N°  
123456804041  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

SEGUNDA NOTARÍA DE RENGÓ

**PAULINA VALENZUELA**

José Bisquertt 75 D - Rengo  
 Contacto: 722608347- 722608348  
 Email: contacto@notariapaulinavalenzuela.cl

ARRENDATARIA incurre en mora y/o simple retardo en el pago de la renta, la cual debe ser pagada de manera indivisible, e idéntica, dentro de los quince primeros días de cada mes mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del arrendador que fue debidamente individualizada en la cláusula correspondiente de este instrumento, **b).**- Si destina la superficie o metros cuadrados arrendados de la propiedad a un fin u objeto distinto del indicado en este contrato; o si subarrienda o cede todo o parte de los metros cuadrados dados y entregados en arriendo de la propiedad sin consentimiento expreso del arrendador; **c).**- Si LA ARRENDATARIA causa cualquier perjuicio al inmueble colindante, solo en el caso si correspondiese, como por ejemplo ruidos molestos, destrozos de muros, destrozos de radier, destrozos de pandereta, destrucción de jardín, destrucción de muros divisores, destrucción de cañerías externas o subterráneas de agua potable, destrucción y/ o alteración de tendido eléctrico, actos de violencia física y/o verbal en contra de alguno de los habitantes de la propiedad de mayor cabida o superficie de la cual se destinan y provienen los ciento cincuenta y dos metros aproximados que se entregan o dan en arrendamiento y que es contigua a la arrendada; **d).**- Para efectos de determinar el respectivo coste y consecuente pago del servicio de agua potable que consume la ARRENDATARIA, existirá un REMARCADOR, cuya adquisición e instalación es de cuenta y cargo de la parte ARRENDADOR, liberando de todo coste al ARRENDATARIO. Las partes del presente contrato acuerdan que dicho instrumento -remarcador- se encontrará instalado entre ambas propiedades con el respectivo mecanismo de resguardo para efectos de transparencia y evitar cualquier alteración. **PARA**



**EFFECTOS DE DETERMINAR EL MONTO, SUMA Y/O CANTIDAD DE DINERO QUE DEBE PAGAR LA ARRENDATARIA POR CONCEPTO DE CONSUMO DE AGUA POTABLE DE SU LOCAL COMERCIAL**, este será determinado conforme al mecanismo al que ambas partes de consumo han arribado de manera libre y espontánea, cual es, el consumo facturado –en metros cúbicos- a aquel se efectuará un cálculo consistente en, dividir la lectura del remarcador “que arroje para cada mes en metros cúbicos, lo cual será dividido por el total de consumo facturado según la respectiva boleta de la compañía **ESSBIO**, cuyo resultado o factor deberá ser multiplicado por el monto total a pagar en pesos que determine la respectiva boleta de agua potable. Para efectos de dar claridad fáctica de lo estipulado, las partes estipulan establecer un ejemplo al respecto, cual es, a saber, Boleta señala que metros cúbicos totales facturados son de 33 metros cúbicos, el remarcador de la parte arrendataria indica 23 metros cúbicos, el factor resultante de aquello es de cero punto siete (70%), dicho resultado debe ser multiplicado por el valor facturado por la respectiva boleta que para estos efectos ejemplificadores es de \$ 62.440, en consecuencia, lo que debe pagar el arrendatario por concepto de consumo de agua potable de dicho mes calendario es la suma o monto de \$ 43.708. la arrendataria **DEBE PAGAR AL ARRENDADOR POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE AGUA potable que Incluye, cargo fijo, consumo de agua potable, Servicio de Alcantarillado y tratamiento de aguas servidas, debe ser pagada los días QUINCE DE CADA MES, principiando para estos efectos DESDE LA INSTALACIÓN DEL respectivo remarcador de agua potable; f).- En lo concerniente al pago del servicio de Luz eléctrica que utilice o consuma LA**

Pag: 13/21



Certificado N°  
123456804041  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

SEGUNDA NOTARÍA DE RENGÓ

**PAULINA VALENZUELA**

José Bisquertt 75 D - Rengo  
 Contacto: 722608347- 722608348  
 Email: contacto@notariapaulinavalenzuela.cl

ARRENDATARIA, EL ARRENDADOR se obliga a asumir el coste de instalación de UN MEDIDOR Y APOSTACIÓN O EMPALME por cuenta y coste de aquel, sin perjuicio de lo cual, la instalación INTERNA esto es dentro de los metros cuadrados que se dan y entregan en arriendo corren por cuenta y riesgo de la ARRENDATARIA. Finalmente, en lo que respecta al pago por dicho servicio, debe efectuarlo directamente la ARRENDATARIA sea mediante pago directo o transferencia, sin perjuicio de lo cual, la arrendataria debe informar de dicho pago, el que debe encontrarse al día, mediante remisión de la boleta y el comprobante de pago de aquella al correo electrónico o casilla electrónica del ARRENDADOR cual es, a saber, [cristianramirez@gmail.com](mailto:cristianramirez@gmail.com); **OCTAVO: PERMISOS, AUTORIZACIONES Y PODER ESPECIAL.** /Uno/ Es responsabilidad exclusiva de la Arrendataria obtener todos los permisos y autorizaciones que sean necesarios para el funcionamiento legal de su negocio comercial, y cumplir con toda la normativa legal y vigente que digan relación con las actividades a realizarse en los metros cuadrados que se dan y entregan en arriendo para efectos del desarrollo, puesta en marcha y operación del negocio y giro pretendido por la ARRENDATARIA que ha sido estipulado en el presente contrato, LIBERANDO AL ARRENDADOR de toda responsabilidad respecto de la obtención de dichos permisos y/o autorizaciones dimanantes de instituciones públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras. /Dos/ En virtud de lo anterior, en este acto el Propietario otorga al Arrendatario un mandato irrevocable en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, para que éste en su nombre y representación, a través de apoderado designado especialmente al efecto, lo



represente ante toda entidad y autoridad gubernamental y estatal competente, sea ésta de carácter municipal, administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza, a fin de tramitar, solicitar, obtener, modificar o reemplazar ante tales entidades o autoridades todo tipo de permisos, autorizaciones, aprobaciones, certificados, declaraciones, etc., de cualquier naturaleza, que fueren necesarios para el debido desarrollo, puesta en marcha y operación del Proyecto, estando expresamente facultado al efecto para firmar, presentar, ingresar, reingresar, retirar y desistirse de toda clase de solicitudes, documentos y autorizaciones exigidas por la normativa vigente para el uso de la del Inmueble Arrendado para los fines descritos en el presente Contrato de arriendo a fin de obtener LA ARRENDATARIA toda clase de documentos que sean necesarios o que se requieran de: la Ilustre Municipalidad correspondiente, de la Dirección de Obras Municipales, Servicio de Impuestos Internos, Conservador de Bienes Raíces, Servicios de Agua Potable, Servicios Eléctricos, Secretaría Regional Ministerial de Vivienda, Servicio Agrícola Ganadero u otras instituciones, y que sean requeridos para el desarrollo, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto y la instalación de sus Equipos e infraestructura asociada al mismo. Los gastos de estos permisos serán de cargo del Arrendatario, así como cualquier multa o sanción que se aplicare por la autoridad correspondiente en el proceso de demolición, construcción, alteración y/o modificación u obtención de las autorizaciones pertinentes. **NOVENO: PROHIBICIÓN DE CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS.** La ARRENDATARIA NO PUEDE NI PODRÁ BAJO NINGÚN RESPECTO ceder, subarrendar, dar en comodato, comodato precario, y/o a cualquier acto jurídico oneroso o



Certificado  
123456804041 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



SEGUNDA NOTARÍA DE RENGÓ  
**PAULINA VALENZUELA**

José Bisquertt 75 D - Rengo  
 Contacto: 722608347 - 722608348  
 Email: contacto@notariapaulinavalenzuela.cl

gratuito, LOS METROS CUADRADOS del Inmueble Arrendado a cualquier título el presente Contrato, sin autorización previa del Propietario, caso en el cual el cesionario deberá obligarse expresamente a respetar íntegramente los términos de este Contrato. Con todo, el Propietario deberá cautelar e imponer el respeto del presente Contrato a cualquier adquiriente, comprador, cesionario, donatario, etc., de la Propiedad, ya sea que la adquisición se realice por acto gratuito u oneroso, por cesión, venta o pública subasta. La cesión le será oponible al Propietario desde que se le notifique mediante carta certificada despachada al domicilio del Propietario indicado en la comparecencia o aquel nuevo domicilio que el Propietario comunique al Arrendatario por el mismo medio. Desde la cesión, el cesionario asumirá todas las responsabilidades del Arrendatario, liberándose a este último de toda responsabilidad surgida con posterioridad a la fecha de la cesión; **DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO. /Uno/** El Propietario se obliga expresa y formalmente en este acto a no constituir a favor de terceros cualquier derecho que entorpezca o dificulte de cualquier forma la ejecución íntegra y completa de este Contrato y especialmente a no otorgar derechos a quienes intenten construir instalaciones para la misma finalidad destinada los metros cuadrados que se dan y entregan en arriendo, otorgándole y garantizándole, por ende, la exclusividad al Arrendatario en lo que dice relación con el su negocio. Asimismo, el Propietario se obliga a no gravar la Propiedad con ninguna clase de derechos sean estos reales o personales y a no transferir la Propiedad a terceros que no hayan aceptado expresa y formalmente y por escritura pública, respetar los derechos que para el Arrendatario emanan de este Contrato; **DÉCIMO**

Pag: 16/21



Certificado N°  
 123456804041  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**PRIMERO: LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN, Y COMPETENCIA PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier dificultad, controversia, conflicto o disputa de cualquier naturaleza que se produzca entre las Partes con motivo de este Contrato, de su interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, ejecución, terminación, resolución, nulidad y cualquier otra clase de ineficacia del acto jurídico, que sea, incluyendo las relativas a la existencia y validez, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile, en este caso al Primer Juzgado de Letras de Rengo, y las controversias se sustanciarán conforme la Ley de arrendamiento de predios urbanos, a saber Ley 18.101, y en subsidio las normas del Código Civil, así como las que fueren pertinentes del Código de Procedimiento Civil, del Código de Comercio y todas aquellas que resultaren pertinentes; **DÉCIMO**

**SEGUNDO: AUSENCIA DE COBROS AL ARRENDATARIO.**

Las Partes declaran que, durante todo el proceso previo a la firma de este Contrato, no ha intervenido ningún agente, corredor o intermediario, que pueda o tenga derecho a cobrar al Arrendatario, honorarios o cualquier otra comisión o derecho similar, que directa o indirectamente diga relación con el presente Contrato. **DÉCIMO TERCERO: LECTURA DEL PRESENTE INSTRUMENTO:**

Las partes y comparecientes declaran que la presente escritura pública ha sido leída íntegramente y en alta voz por cada uno de ellos, que ha sido debidamente revisada en este acto, en consecuencia, no formulan reparo u objeción alguna a su contenido o cláusula en particular; **DÉCIMO CUARTO: SITUACIÓN MENTAL Y/O COGNITIVA DE LAS PARTES Y COMPARECIENTES:**

el notario infrascrito y autorizante



Certificado N°  
123456804041  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



SEGUNDA NOTARÍA DE RENGÓ

**PAULINA VALENZUELA**

José Bisquertt 75 D - Rengo  
 Contacto: 722608347- 722608348  
 Email: contacto@notariapaulinavalenzuela.cl

de la presente escritura pública, da fe de que el ARRENDADOR Y LA ARRENDATARIA que suscriben este instrumento, se encuentran todos con sus capacidades mentales y/o cognitivas idóneas y en óptimas condiciones para celebrar y suscribir el presente acto jurídico, cuestión que fue debidamente constatado y corroborado por el notario infrascrito y autorizante; **DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA Y VALIDEZ DE LAS CÉDULAS DE IDENTIDADES.** Las partes y comparecientes declaran que no ha procedido a bloquear ni ha solicitado el bloqueo de sus respectivas cédulas de identidad a la fecha de otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, ello, conforme a la Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho, en consecuencia, sus respectivas cédulas de identidad se encuentra vigentes a la fecha de celebración y suscripción del presente contrato; **DÉCIMO SEXTO: GASTOS Y/O COSTES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRIENDO.** Los gastos de la presente escritura son asumidas en iguales montos por las partes del presente instrumento.- **INSERCIÓN DE DOCUMENTOS.- UNO) SII Servicio de Impuestos Internos** Fecha de Emisión: 13 de Noviembre de 2024 **CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL** Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2024 **Comuna : REQUINOA** **Número de Rol de Avalúo : 00008 – 00001** **Dirección o Nombre del bien raíz : P RUBIO 211** **Destino del bien raíz : HABITACIONAL** **AVALÚO TOTAL : \$ 65.695.987** **AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO : \$ 56.846.995** **AVALÚO AFECTO A IMPUESTO : \$ 8.848.992.** **NOTA IMPORTANTE:** El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no

Pag: 18/21



Certificado N°  
 123456804041  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por Orden del Director CERTIFICADO GRATUITO.- Conforme.- **DOS) TGR Tesorería General De La Republica Certificado de Deuda Nombre RAMIREZ DURAN CRISTIAN MARCELO Dirección P RUBIO 211 ROL 119-00008-001 Comuna REQUINOA. ESTE ROL REQUINOA 119-00008-001 NO REGISTRA DEUDA.** Fecha de Emisión del Certificado: 10-11-2024 (Liquidada al: 10-11-2024) Emitido a las: 23:30. El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL REQUINOA 119-00008-001. La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.tgr.cl](http://www.tgr.cl), ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado. \* Nota: Si la fecha de vcto. de la deuda es 00-00-0000 es una multa y no se aplicarán reajustes, intereses ni multas. **IMPORTANTE DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS 001SD202431573836693.** Página 1 de 1.- Conforme.- **TRES) SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION REPÚBLICA DE CHILE FOLIO : 500593166167 Código Verificación: 69aee79cf788 500593166167 CERTIFICADO DE MATRIMONIO** Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR Circunscripción : RENGÓ Nro. inscripción : 67 Registro : Año : 1998 **Nombre del Marido: CRISTIAN MARCELO RAMÍREZ DURÁN R.U.N. : 9.718.110-1** Fecha nacimiento : 2 Marzo 1965 Nombre de la Mujer: MARÍA GEORGINA ARREDONDO VILLANUEVA R.U.N. : 11.758.772-K Fecha nacimiento : 8 Marzo 1971 FECHA CELEBRACIÓN : 22 Mayo 1998 A LAS 10:00 HORAS. **--- En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación**



Certificado  
123456804041  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



SEGUNDA NOTARÍA DE RENGÓ

**PAULINA VALENZUELA**

José Bisquertt 75 D - Rengo  
 Contacto: 722608347- 722608348  
 Email: contacto@notariapaulinavalenzuela.cl

**total de bienes.** FECHA EMISIÓN: 10 Noviembre 2024, 23:35. Certificado Gratuito Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl). Timbre electrónico SRCeI Incorpora Firma Electrónica Avanzada [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).- Conforme.- **CUATRO)**

**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION**  
 REPÚBLICA DE CHILE FOLIO : 500593165973 Código Verificación: 596f6d837a53 500593165973

**CERTIFICADO DE MATRIMONIO** Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR Circunscripción : RENGÓ Nro. inscripción : 3 Registro : I Año : 2021 Nombre del Marido: FRANCISCO EDUARDO SEREY DÍAZ R.U.N. : 12.524.606-0 Fecha nacimiento : 27 Febrero 1973 **Nombre de la Mujer: PAZ DANIELA BONATICI GUERRA R.U.N. : 18.519.828-6** Fecha nacimiento : 18 Agosto 1993 FECHA Inscripción : 7 Diciembre 2021. FECHA EMISIÓN: 10 Noviembre 2024, 23:32. Certificado Gratuito Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl). Timbre electrónico SRCeI Incorpora Firma Electrónica Avanzada [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).- Conforme.- Escritura extendida en base a la minuta remitida vía correo electrónico por el abogado don Danilo Heraldo Arredondo Espinoza.- Previa lectura íntegra de la presente escritura firman las partes y comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.- Escritura anotada en el Repertorio Notarial con fecha de hoy bajo el número 1416-2024.-

Pag: 20/21



Certificado N°  
 123456804041  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



*CR*



**CRISTIÁN MARCELO RAMÍREZ DURÁN.**

**C.I:** 9718110-1

*Paq Bonatici*



**PAZ DANIELA BONATICI GUERRA.**

**C.I:** 18.519.428-6



Certificado N°  
123456804041  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





FOLIO	5707
FECHA	01/02/25
HORA	15:00

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARIA MUNICIPAL		
SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
X RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal  
FECHA  
HORA

Alcalde  
FECHA  
HORA

*[Firma]*  
09-02-25  
15:00

# Cartola Hogar

PAZ DANIELA BONATICI GUERRA  
Pablo Rubio, #211, Casa: 211, Requínoa

Número de Folio: #53536317

Última actualización de información: 24/03/2025

Fecha de consulta: 02/04/2025



## ¿Cuál es el tramo de mi hogar?

0 a 40%

TRAMO 40 50 60 70 80 90 100

Según los tramos de vulnerabilidad socioeconómica, tu hogar se ubica en el Tramo 40 (0% al 40%).

## ¿Qué información se considera para el tramo de mi hogar?

El tramo de tu hogar se define utilizando información autorizada, entregada por personas del hogar y ajustada con datos almacenados por las instituciones del Estado.

El cálculo del tramo considera principalmente tres factores:

### 1. Total de personas en tu hogar con:

DISCAPACIDAD	DEPENDENCIA	INVALIDEZ	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
0	0	0	0

### 2. Personas que conforman el hogar:

TOTAL	-18 AÑOS	+60 AÑOS
1	0	0

### 3. Ingresos de las personas que conforman el hogar:

Trabajo	No tiene
Pensión y/o Jubilación	No tiene
Capital (ej. inversiones)	No tiene
<b>TOTAL INGRESOS HOGAR</b>	<b>Menor que \$50.000</b>

Ingresos observados en los últimos 12 meses disponibles.

## ¿Qué otros factores influyen el tramo de mi hogar?

Estos factores pueden subir el tramo de tu hogar.

- Bienes raíces de alto o muy alto valor
- Vehículos de alto o muy alto valor
- Establecimiento educacional de alto costo
- Plan de salud de alto o muy alto costo
- Altos o muy altos ingresos del padre o madre fuera del hogar

## ¿Quiénes conforman mi hogar?

Total de integrantes: 1 persona

RUT	Integrantes	Parentesco	-18 años	+60 años	Persona cuidadora
18.519.XXX-X	Paz Daniela Bonatici Guerra	Jefe(a) de hogar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Información reportada por los integrantes del hogar.

## Conoce los apoyos del Estado

Para tener más información sobre los beneficios puedes ingresar al sitio web de Red de Protección Social, acercarte a tu municipio o escanear el código QR.  
[www.reddeproteccion.cl](http://www.reddeproteccion.cl)



## ¿Tienes consultas sobre tu Registro Social de Hogares?

Para actualizar, complementar o corregir la información de tu RSH, ingresa a [www.registrosocial.gob.cl](http://www.registrosocial.gob.cl), acércate a tu municipio o a las sucursales de Chile Atiende. Si tienes dudas comunícale al 800-104-777 o 800-719-002, opción 1.